



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00121-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0476

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por Ramiro Augusto González Martínez en contra de Yolanda Caicedo Ramírez, será inadmitida porque no dio cumplimiento al inciso primero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que nada se dice respecto de un canal digital a través del cual se pueda notificar el demandado (WhatsApp, Facebook, etc.).

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso Ejecutivo promovido por Ramiro Augusto González Martínez en contra de Yolanda Caicedo Ramírez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos González Sánchez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 529373b5935fc7b9461fb458f64dc7b283bfe520dcf384553cdc251bd6bd15c8

Documento generado en 03/05/2023 09:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>